



#### 4.4.3.12 POR SERVICIOS DE MERCADOS

**ARTÍCULO 22.-** LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1.- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS DIARIAMENTE, DE :	0.005 A 20 S.M.V.
2.- LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR M2	0.005 A 3 S.M.V.
3.- CAMBIO DE PROPIETARIO	1 A 30 S.M.V.
4.- ALTA Y BAJA SIMULTANEA	1 A 8 S.M.V.
5.- AUMENTO DE GIRO	1 A 8 S.M.V.
6.- REMODELACIONES:	1 A 23 S.M.V.
7.- PERMISO PROVISIONAL	0.005 A 3 S.M.V.
8.- USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES POR M2 DE :	0.005 A 4 S.M.V.

#### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

#### 4.4.3.13 POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETES EN LAS PERMITIDAS

**ARTÍCULO 23.-** POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETES EN LAS ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO MENSUALES:

1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS, DE :	0.05 A 40 S.M.V.
2.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	0.05 A 20 S.M.V.
3.- PERIFERIA	0.05 A 20 S.M.V.



4.- BAJA Y ALTA SIMULTANEA	0.05 A 40 S.M.V.
----------------------------	---------------------

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA**  
**4.4.3.14 DERECHOS POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**  
**DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 24.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE GRÚA CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN AL DEPÓSITO VEHICULAR	1 A 10 S.M.V.
2.- PRESENTACIÓN DE GRÚA SIN PRESTAR EL SERVICIO	1 A 10 S.M.V.
3.- EN LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN QUE REQUIEREN MANIOBRA	1 A 12 S.M.V.

**ARTÍCULO 25.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR EL USO DE SUELO EN EL DEPÓSITO VEHICULAR Y POR OTROS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA, AUTOMÓVIL Y VEHÍCULO DE DOS EJES NO MAYOR A LOS 3500 KILOS DE PESO	1 A 2 S.M.V.DIARIOS
2.- POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3500 KILOS DE PESO	2 A 3 S.M.V. DIARIOS
3.- VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2	1 A 3 S.M.V. DIARIOS
4.- POR INVENTARIO VEHICULAR	1 A 2 S.M.V. DIARIOS
5.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS	1 A 2 S.M.V. DIARIOS
6.- POR CONSTANCIAS MÉDICAS EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	1 A 6 S.M.V. DIARIOS